

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan formulado reclamaciones o alegaciones contra el acuerdo de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril) de 2013 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 81, de fecha 11 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del T.R.L.R.H.L., dicho acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 127 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se procede a la inserción de la citada modificación.

Se adiciona una nueva Base 39 cuyo tenor literal reza:

«Base 39: De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2 de 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este Ayuntamiento ha aprobado un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento será el resultado de aplicar los criterios de cálculo de la regla de gasto contenidos en el Manual y sus sucesivas actualizaciones que a tal efecto disponga la Intervención General de la Administración del Estado.

Se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre de cualquier alteración que, en su caso, pueda producirse respecto del límite máximo de gasto no financiero aprobado por aquel.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto o del límite de la deuda se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la norma de referencia.

De conformidad con el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda».

La Puebla de Almoradiel 2 de mayo de 2013.-La Alcaldesa, Julia Villarejo Hernando.

N.º I.- 4284